



RESOLUCION DIRECTORAL

Piura, 28 de SET. de 2022

VISTO: El Oficio N° 1465-2022/GRP-HAPCSR II-2-430020171-1761 de fecha 19 de setiembre 2022, La Hoja de Registro y Control N° 14511 de fecha 09 de setiembre de 2022 que contiene la solicitud de la Administrada MARTHA DENISE GONZALES GIRON, El Informe de Situación Actual N° 919-2022 de fecha 12 de setiembre de 2022 y demás actuados:

CONSIDERANDO:

Que, a solicitud de MARTHA DENISE GONZALES GIRON, servidora nombrada con el cargo de Médico I Nivel 05 en el E.S I-3 La Arena de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el lapso de noventa (90) días a partir del 01 de octubre del 2022 al 29 de diciembre del 2022;

Que, de conformidad con el Artículo N° 57 del Decreto Ley N° 11377 – Estatuto y Escalafón del Servicio Civil y el Artículo N° 110 inciso b) Del decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que los Servidores Públicos tiene derecho a Licencia Sin Goce de Remuneraciones para atender Asuntos Particulares;

Asimismo, el Artículo 24 inciso e) del Decreto Legislativo 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa” establece que todo servidor público nombrado tiene derecho a gozar de permisos o licencias según lo que establezca el Reglamento;

Que, el Art. 1.2.7 de LA R.D. N° 001-93-INAP-DNP señala: “se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares, (...), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”.

Que, de conformidad con el Artículo N° 115 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con la Resolución Directoral N° 001-93-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, señala que las licencias por asuntos particulares se otorgarán hasta por un máximo de noventa días, de acuerdo a las necesidades de servicio;

Que, de conformidad con el Artículo N° 117 del Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto”.



RESOLUCION DIRECTORAL

Piura,28.....de.....SET.....de 2022



Que, el visado de la Dirección Ejecutiva de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA, Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ley 27902, Modificatoria de la ley 27867, Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP – CR QUE APRUEBA EL Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 10 de enero de 2022;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°. - OTORGAR, Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el lapso de noventa (90) días a partir del 01 de octubre del 2022 al 29 de diciembre del 2022, a doña MARTHA DENISE GONZALES GIRON, servidora nombrada de la Dirección Regional de Salud Piura, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO 2°. - Notifíquese al interesado, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO 3°. - Hágase de conocimiento del Órgano de Control Institucional, Unidad Funcional de Tesorería, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal e Interesado.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

c.c. DEGDRH
Eq. Rem. Pens. Y Ppto.
Eq. Ing. y Esc.
OAJ
OA
FAM/JDPP/SESCH/gfva.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL